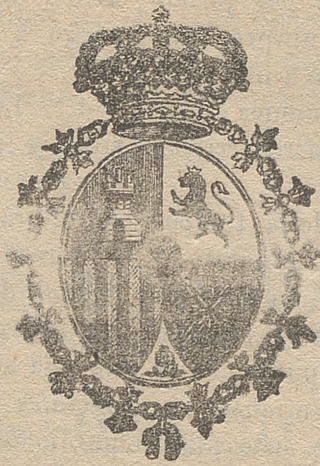


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1907.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: La nueva denominacion que en la vigente ley de Presupuestos se introduce para designar á varios funcionarios del Cuerpo de Prisiones obliga á dictar una disposicion complementaria que haga fácil la práctica de los servicios y se adapten éstos al contenido y estructura del mencionado presupuesto.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el presente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Febrero de 1907.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
Juan Armada Losada.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los actuales Inspectores del Cuerpo de Prisiones cambiarán su denominacion por la de Administradores; los Oficiales, por la de Ayudantes primeros; los Jefes de Vigilancia, por la de Ayudantes segundos.

Art. 2.º Los Vigilantes conservarán su denominacion genérica, pero se dividirán en las tres clases siguientes:

Vigilantes de primera clase, con 1.250 pesetas.

Idem de segunda idem, con 1.000 idem.

Idem de tercera idem, con 750 idem.

Art. 3.º Los Directores, Médicos, Capellanes, Maestros y Practicantes conservarán las mismas denominaciones, categorías y clases en que hoy se dividen.

Art. 4.º Los funcionarios que cambian de denominacion lo harán constar en sus títulos por medio de nota, que autorizará el Presidente de la respectiva Junta local de Prisiones.

El Director ó Jefe de cada establecimiento dará cuenta á la Direccion general, en término de diez días, de haberse dado cumplimiento á los preceptos anteriores.

Art. 5.º Los nombramientos que en lo sucesivo se expidan se sujetarán á la nomenclatura y designacion anteriores.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.

—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada*.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1907.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas á la aplicacion del Real decreto de indulto de 6 de Junio último y de la Real orden circular de este Ministerio de 20 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Serán comprendidos en el sorteo general que se verifique el día 10 del corriente todos aquellos mozos á quienes se hubiese concedido indulto por este Ministerio, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezcan ó debieran haber pertenecido, siempre que no hayan sido incluidos en otro sorteo anterior.

2.ª Los mozos que por no tener concedido el indulto no pudiesen ser comprendidos en el sorteo general á que se refiere el número anterior, lo serán en uno supletorio, que tendrá lugar el domingo día 2 del próximo mes de Junio.

3.ª Los mozos indultados y sorteados, ya en el general, ó en

el supletorio de que queda hecho mérito, pasarán á las situaciones en que se hallen los de los reemplazos en que por su edad figuraron ó debieron figurar; es decir: los correspondientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 quedarán sujetos á la situacion que por el número que tuvieren les pertenezca, pudiendo alegar cuantas exclusiones ó excepciones les asistan, ó redimirse á metálico, si les correspondiera por dicho número prestar servicio en filas, y los pertenecientes á reemplazos anteriores pasarán desde luego á sus respectivas situaciones sin que tengan que efectuar alegacion ni redencion alguna para ello.

De Real orden lo comunico á usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.—*La Cierva*.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del 8 de Febrero de 1907.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Direccion general de Prisiones.**

Debiendo empezar el día 1.º de Marzo próximo un nuevo curso de Antropometría judicial, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza para que antes del día 15 del

mes actual dirijan sus instancias al Centro directivo, quien designará los individuos que hayan de concurrir á las clases para que se convoca.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.  
--El Director general, Rendueles.  
(Gaceta del 5 de Febrero de 1907.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 312.

**CAPITANÍA GENERAL  
DE  
CASTILLA LA VIEJA.**

**7.º REGION.**

**E. M.**

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.º Las paradas á que se refieren los adjuntos estados, mar-

charán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.º La duración de la temporada de monta será, en general, de 90 días sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello, el mayor gasto que estas prórrogas proporciona.

3.º Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los jefes y oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que au-

xilien este servicio, serán con cargo á los fondos de cría caballar.

4.º Los Coroneles de los depósitos y jefes de los escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excelentísimos Señores Capitanes Generales, gestiones de los Gobernadores civiles de las provincias la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* á fin de dar la mayor publicidad; y

5.º Los indicados jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zapino.—Es copia: El General Jefe de E. M. Salinas.

**Estado que se cita.**

Provincia	Pueblos	FECHA de la apertura
Valladolid.	Valladolid. Rioseco.	5al20Marzo

Núm. 317.

**Séptima Inspeccion general.**

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

**Provincia de Valladolid.**

**CIRCULAR.**

De conformidad con lo que se desprende de los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, en cumplimiento de lo ordenado en el art 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes declarados de utilidad pública, tango que dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo á lo que se expresa en la presente circular, remitan dentro de lo que resta del mes de Febrero corriente, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, notas detalladas de los aprovechamientos que desean realizar durante el año forestal de 1907 á 1908, que dará principio en primero de Octubre próximo, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados predios para la formación del Plan de aprovechamientos correspondientes, puedan proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservacion ó mejora de dichos montes.

En las notas que se remitan, deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser ó no sometidos á subasta pública, justificando en el último caso, segun previene el art. 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funde, indicando la Autoridad que lo hubiera reconocido, y añadiendo si el disfrute es vecinal ó gratuito, ó mediante el pago de la tasacion.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con el mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas ó leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límite de ellas.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos deberán hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas, distinguien-

NUM. 294.

**Diputacion provincial de Valladolid.**

**Contaduría de fondos provinciales.**

**Mes de Marzo de 1907.**

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»		8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135		»		5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»		17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»		9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»		8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	68152	88	»		»		68152	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3602	83	»		»		3602	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		666	66	»		666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199		»		16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		250		»		250	
Capítulo 13.º—Resultas.	20000		10000		»		30000	
<b>TOTAL..</b>	<b>117120</b>	<b>71</b>	<b>52748</b>	<b>22</b>	<b>»</b>		<b>169868</b>	<b>93</b>

Valladolid á 4 de Febrero de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez. —V.º B.º El Ordenador de pagos, Francisco Rico.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Febrero de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fondos y remítase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Francos.—El Secretario, M. Cabezas.

do entre éstas las que sean de uso propio y las que se dedican á tráfico ó granjería.

Recomiendo eficazmente á los

Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento á las disposiciones del

ramo vigentes, cuanto por que estos arrovechamientos son fuente de ingresos legales que llenan las necesidades de pueblos propieta-

rios de montes de utilidad pública. Segovia 8 de Febrero de 1907. El Inspector general, Rafael Breñosa.

Num. 318.

## MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

# SÉPTIMA INSPECCION GENERAL

## PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan en la primera casilla, con asistencia de un funcionario del ramo, tendrán lugar nuevas subastas sencillas de aprovechamientos forestales no rematados, en varios Montes, por los tipos de tasacion que se expresan, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán á disposicion de los interesados, en los locales donde las mismas hayan de celebrarse.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de subasta. — Pesetas.	Subastas	Fechas en que han de tener lugar		
							Día	Mes	Horas
San Miguel del Arroyo.	Carboneros y Pico del Aguila y el Negral.	San Miguel del Arroyo.	53 y 54	Fruto de pino piñonero y negral.	144	4. <sup>a</sup>	19	Febrero.	12
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	18	Corta de 200 pinos.	670	2. <sup>a</sup>	19	Id.	12
Almenara.	El Concejo.	Almenara.	22	Idem de 100 id.	305	2. <sup>a</sup>	19	Id.	12
Puras.	Mochoras.	Puras.	51	Idem de id. id.	500	2. <sup>a</sup>	20	Id.	12
Ramiro.	Pinar.	Ramiro.	52	Idem de 300 id.	604	2. <sup>a</sup>	21	Id.	12
Olmedo.	Cañamon.	Olmedo.	36	Idem de 100 id.	301	2. <sup>a</sup>	22	Id.	12
Pozal de Gallinas.	La Cabaña.	Medina del Campo.	4	Idem de 400 id.	1190	2. <sup>a</sup>	23	Id.	12

Segovia 8 de Febrero de 1907.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 65.

#### Camporredondo.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de todos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del año mil novecientos seis.

#### MES DE OCTUBRE.

Ordinaria del día 6.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, D. Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Se aprobó la precedente. Se da lectura á la correspondencia oficial quedando enterado para su cumplimiento. Se acuerda remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil un ejemplar del extracto de sesiones confeccionado por el Secretario de la Corporacion para su insercion en el BOLETIN OFICIAL. Se aprueba la distribucion de fondos mensuales que presenta el expresado señor. Se da cuenta á la Administracion

de Hacienda de haberse comenzado los trabajos de formacion de la matrícula industrial para 1907. Se aprueban varias cuentas de gastos causados en diversos servicios municipales.

Ordinaria del día 13.—No pudo celebrarse en este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 20.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, D. Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Fué aprobada la anterior y diligencia negativa siguiente. Se acordó cumplir cuantas disposiciones de interés comprenda la correspondencia oficial. Se acordó practicar liquidacion con el recaudador de consumos del tercer trimestre. Se da cuenta de haber remitido certificacion del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 1 por 100 sobre pagos del tercer trimestre, resumen duplicado del censo caballar y mular, certificacion del número de hectólitros

de semillas que existen en el establecimiento del Pósito, anuncio subasta de consumos venta libre y exclusiva, expediente de piñas y pastos. Se aprueban diferentes cuentas de gastos causados en diversos servicios municipales.

Ordinaria del día 27.—Presidencia el Alcalde D. Aniceto Izquierdo. Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, D. Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Se aprobó la precedente. Se acordó cumplir cuantas disposiciones comprenda la correspondencia oficial. Se acuerda redactar los pliegos de condiciones en los expedientes de consumos á venta libre y exclusiva para el ejercicio 1907. Se da cuenta de haber remitido el presupuesto por duplicado para el citado ejercicio á la sancion de la Superioridad. Se acordó practicar el balance mensual y demás operaciones de contabilidad municipal.

#### MES DE NOVIEMBRE.

Ordinaria del día 1.º.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Iz-

quierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, don Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Se aprobó la anterior. Se acuerda cumplir cuantas disposiciones de interés comprenda la correspondencia oficial. Se aprobó la distribucion de fondos mensual que presentó el Secretario-Contador. Se acordó designar los días 8 y 9 del actual para la recaudacion de consumos 4.º trimestre. Se da cuenta de haberse remitido la matrícula industrial para el ejercicio 1907 á la sancion de la Superioridad y anuncio de hallarse expuesto al público el reparto de rústica y lista cobratoria de urbana para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del día 10.—No se celebró la de este día por no asistir número suficiente de señores Capitulares.

Ordinaria del día 27.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, don Francisco Izquierdo. Se acordó cumplir cuantas disposiciones

comprenda la correspondencia oficial. Se acordó comisionar á don José Alcalde para que efectúe los pagos de consumos provinciales, diferencia de maestro y riqueza mobiliaria del 4.º trimestre. Se dá cuenta de haberse remitido al distrito forestal los expedientes de piñas y pastos. Se aprobaron varios cuentas de gastos causados en distintos servicios municipales.

Ordinaria del día 24.—Presidencia el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, D. Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Se aprobó la precedente. Se acordó cumplir cuantas disposiciones de interés comprenda la correspondencia oficial. Se dá cuenta de haber satisfecho el Secretario de la Corporacion, provincial y riqueza mobiliaria del 4.º trimestre, habiendo hecho entrega al agente Sr. Planillo de 524 pesetas 66 céntimos para que satisfaga el 4.º trimestre de consumos y 20 por 100 de Propios segun justifica con el oportuno recibo.

#### MES DE DICIEMBRE

Ordinaria del día 8.—Presidencia el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, D. Francisco Izquierdo, D. Roman Miguez. Fué aprobada la anterior. Se dá cuenta de la correspondencia oficial quedando enterados. Se dá lectura de una instancia que suscribe el Juez municipal de esta localidad solicitando se le habilite un local para Juzgado por no reunir condiciones higiénicas el que posee en actualidad, acordando informar cuantos extremos abraza la instancia de cuya resolucion se le entregará copia literal. Se dá cuenta de haberse remitido el presupuesto de la Escuela á las sancion de la Superioridad.

Ordinaria del día 15.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, Don Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Dada lectura de la anterior fué aprobada por unanimidad; se acordó cumplir cuantas disposiciones comprenda la correspondencia oficial. Se acordó prorrogar el período de recaudacion voluntaria de consumos, 4.º trimestre, hasta el día 20 del actual. Se dá cuenta de haberse remitido el expediente de consumos á la

exclusiva á la sancion de la Superioridad. Se aprobaron cuentas de gastos causados en diversos servicios municipales.

Ordinaria del día 22.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, don Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Fué aprobada la anterior y se dá lectura á la correspondencia oficial quedando enterados. Se dá cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal y reparto de territorial para el ejercicio de 1907. Se acuerda remitir el padron de cédulas personales á la sancion de la Superioridad. Se aprueban cuentas de gastos causados en diversos servicios municipales.

Ordinaria del día 29.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, don Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Se aprobó la precedente. Se dá cuenta de la correspondencia oficial quedando enterados para su cumplimiento. Se acordó aprobar la liquidacion con el agente de esta Corporacion D. Ciriaco Planillo comprensiva al actual ejercicio, resultando un saldo á favor del Ayuntamiento de 42 pesetas 12 céntimos. Se acuerda practicar liquidacion con el recaudador de consumos 4.º trimestre. Se aprobaron varias cuentas de gastos causados en diversos servicios municipales.

Extraordinaria del día 31.—Presidencia, el Alcalde D. Aniceto Izquierdo; Concejales: D. Sebastian Olmedo, D. Deogracias Busto, D. Francisco Izquierdo y D. Roman Miguez. Fué aprobada la precedente. Se acordó en virtud de finalizar en este día el actual ejercicio, practicar las operaciones de contabilidad para la buena marcha de la administracion municipal.

Camporredondo 3 de Enero de 1907.—El Secretario, José Alcalde.

Dada lectura del precedente extracto en sesion ordinaria del día de la fecha se aprobó por unanimidad acordando remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Camporredondo 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Aniceto Izquierdo.—El Secretario, José Alcalde.

Núm. 313.

#### Langayo.

D. Julian Peña Calvo, Alcalde constitucional de este pueblo. Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en decreto de fecha 22 del mes de Enero, el expediente de cesion de pastos hecha por los propietarios y colonos de fincas rústicas de este término municipal á favor del Ayuntamiento por espacio de cinco años, para poder atender con su producto á los gastos de guarderia rural; en su virtud, se sacan á pública subasta todos los pastos de este término municipal, bajo las condiciones que abraza el pliego de condiciones insertas en el expediente de su razon, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan examinarle cuantos lo deseen desde el día de la fecha hasta el mismo acto de la subasta, la cual tendrá lugar el día diez y siete del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por la comision designada al efecto, y bajo la Presidencia del señor Alcalde presidente, ó de la persona en quien delegue; la subasta será por pujas á la llana, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas anuales, y si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 24 del mismo en el mismo local y hora, bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera subasta.

Langayo 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

Num. 315.

#### Villanueva de la Condesa.

Fermado el repartimiento de consumos para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar; apercibidos de que pasado dicho plazo no será oida reclamacion alguna.

Villanueva de la Condesa 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Eduardo Pisonero.—El Secretario, Orencio Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 311.

Don José Nieto Delgado, Agente ejecutivo Auxiliar de la Recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que por virtud de decreto de la Excmo. Comision provincial, fueron declarados responsables de la cantidad de trece mil treinta y tres pesetas y ochenta y siete céntimos el Alcalde y Concejales que formaban la Corporacion municipal de El Carpio en el año de mil novecientos cinco, de las que adeudaba el Ayuntamiento á los fondos provinciales, y seguido el procedimiento ejecutivo contra los bienes propios de dichos señores, no se ha podido hacer traba, por carecer los Concejales D. Juan José Esteban, D. Víctor Rodriguez, D. Lope Alonso y D. Demetrio Reguero, de bienes muebles semovientes, frutos y rentas, y según certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, Don Ramon Gimenez figura con siete tierras, un prado y una viña, que en junto hacen una cabida de siete hectáreas, ochenta áreas y nueve centiáreas; D. Bibiano Dominguez, con una casa en la calle de San Sebastian, y una tierra que mide ochenta y cuatro areas; D. Sotero Calles, con una casa en la calle de Miranda, dos tierras y una viña, que hacen en total dos hectáreas, sesenta y tres áreas y diez centiáreas; y D. Serafin Rodriguez, con una casa en la calle Mayor.

Todas las fincas se hallan en el término y casco de El Carpio

Y antes de proponer la insolvencia de los expresados señores D. Juan José Esteban, D. Víctor Rodriguez, D. Lope Alonso y Don Demetrio Reguero, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio de costumbre de la localidad, para que en el término de ocho días, acudan á esta Agencia los que se crean perjudicados y manifiesten por escrito los bienes inmuebles que posean á título de dueños.

Carpio cinco de Febrero de 1907.—El Agente Auxiliar, José Nieto Delgado.

37

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion